



Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250, Torre Niza, Piso 7
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO VIDA

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza durante la vigencia establecida.

Póliza:	Vigencia: Del 12:00 horas al 12:00 horas		
Endoso:	Tipo Endoso:	Asegurado:	Operación: Vida

Datos del Contratante y/o Asegurado

Contratante:

Domicilio:

C.P.:

R.F.C.:

Asegurado:

Fecha de nacimiento:

Datos Generales de la Póliza

Póliza anterior:

Moneda:

Forma de pago:

Fecha de emisión:

Renovación:

Clave interna del agente:

Seguro Contratado:

Características del Riesgo

	Contratante y/o Asegurado	Cónyuge	Dependientes
Edad mínima de aceptación			
Edad máxima de aceptación			
Edad máxima de renovación			
Edad máxima de cancelación			

Desglose de Coberturas

Cobertura Básica	Suma Asegurada	Prima
Coberturas Adicionales	Suma Asegurada	Prima

Prima Neta:

Financiamiento por pago fraccionado:

Gastos de Expedición:

Prima Total:



Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250, Torre Niza, Piso 7
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO VIDA

Póliza:	Vigencia: Del	12:00 horas al	12:00 horas
Endoso:	Tipo Endoso:	Asegurado:	Operación: Vida

Beneficiarios Designados		
Nombre del Beneficiario	Parentesco	Porcentaje

Características Especiales

Notas

Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

El Asegurado tendrá derecho a designar o cambiar libremente a los Beneficiarios que haya designado, mediante notificación por escrito a la Compañía. En caso de no recibir dicha notificación oportunamente, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones si paga con base en la designación de Beneficiarios más reciente de que tenga conocimiento.

Si sólo se hubiere designado un Beneficiario y éste muriere antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no existiere designación de nuevo Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renuncia del derecho de revocar la designación de Beneficiarios.

El derecho de revocar la designación del Beneficiario cesará solamente cuando el Asegurado haga renuncia de él y, además, la comunique al Beneficiario y a la Compañía. La renuncia se hará constar forzosamente en la Póliza y esta constancia será el único medio de prueba admisible.

Advertencia: En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Es obligación de los Beneficiarios o del Asegurado en su caso dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta Póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del Asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta Carátula de Póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web: www.chubb.com/mx



Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250, Torre Niza, Piso 7
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.

Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseuros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs y Viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **Correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999. En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de febrero de 2012, con el número CNSF-S0039-0467-2011 y 15 de febrero de 2018, con el número CGEN-S0039-0171-2017 / CONDUSEF-003065-05.

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente Póliza en:

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Contacto

Reporte de siniestro:
Teléfono: 800 223 2001

Servicio a clientes:
Teléfono: 800 223 2001

www.chubb.com/mx